



Xalapa, Ver; a 24 de enero del 2017  
M-UTAI/017/2017

**C. Jaime Patiño  
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, y en atención a su solicitud con número de folio 00009817, que a la letra dice:

***“Número de menores canalizados del 2012 al 2015 porque la madre, padre, tutor, o quien tenga la guarda o custodia del menor comete el delito de robo cuando el valor de lo robado no excediere de cien días de salario mínimo, artículo 202 fracción 1 del Código Penal para el Estado de Veracruz. Desagregado por: 1. año. 2. Número de menores canalizados. 3. Sexo del menor (niña o niño). 4. Sexo del imputado (hombre o mujer).”***

Siendo Responsable de la información la Procuraduría Estatal de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, me permito informar lo siguiente:

***“Hago de su conocimiento que, previa búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Procuraduría, se advierte que no se cuenta con la información en ese nivel de desagregación.”***

Así mismo le reitero que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus ordenes en km. 1.5 carretera Xalapa, Coatepec colonia Benito Juárez C.P. 91070 en Xalapa Veracruz.

Finalmente, no omito mencionarle, que la respuesta de este sujeto obligado, en materia de acceso a la información pública, podrá impugnarse por medio del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin más por el momento y sabedor del compromiso inexpugnabile que guarda con la Sociedad del Estado, sirvo de Usted.

ATENCIÓN

  
Miguel Adrián Castro Rodríguez

Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

MACR/PM